REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 6 de febrero de 2020

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

JOSÉ HEBERTH GONZÁLEZ

DEMANDADO:

COLPENSIONES

EXPEDIENTE

NO: 50001- 3333-005-2016-00376-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (folio 241 a 244) y por la parte demandante (folio 245 a 255) contra el fallo proferido el 6 de diciembre de 2019, es del caso examinar lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, según el cual:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrase antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso".

Como en este caso se cumplen los presupuestos mencionados, se dispone:

- 1. Por Secretaría cítese a las partes y al Ministerio Público a la audiencia de conciliación de condena de que trata el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A, la que tendrá lugar el <u>TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:30 A.M.</u>
- 2. Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante hará que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESEX CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA

JUEZ



La anterior providencia emitida el <u>6 de febrero de 2020</u> se notificó por ESTADO No. <u>Z Del 7 de febrero de 2020.</u>

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA Secretaria

E.A